



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 16 de marzo de 2010.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100006810**, presentada el día 15 de febrero de 2010.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 15 de febrero de 2010 se recibió la solicitud número 1117100006810, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

"NOMBRE, REF, CURP, CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO DE TODOS LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL. (sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 15 de febrero de 2010 la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información a la Unidad Administrativa denominada Dirección de Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional, por considerarla asunto de su competencia, mediante el oficio número AG-UE-01-10/0177.

TERCERO.- A través del oficio número DCH/2071/10 de fecha 25 de febrero de 2010, la Unidad Administrativa denominada Dirección de Capital Humano, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:

"A efecto de atender en tiempo su requerimiento, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el artículo 50 del Reglamento de dicho ordenamiento Jurídico, y toda vez que la información solicitada solo se cuenta en versión electrónica, anexo remito a usted en disco de 3 ½ un archivo que contiene únicamente el nombre de los trabajadores de esta casa de estudios, en cuanto al RFC, CURP, Correo Electrónico y Teléfono de los mismos, dicha información es de carácter confidencial de conformidad con el Artículo 3 fracción II, 18 fracción II y 21 de la Ley de la Materia, Lineamientos 32° fracción VIII y XVII." (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SEGUNDO. Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, previo análisis del caso, se ha cerciorado que la documentación proporcionada por la Dirección de Capital Humano, posee información tanto de carácter público, como datos confidenciales consistente en: **RFC, CURP, Correo Electrónico y Teléfono**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 19 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracciones VIII y XVII, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se concluye que es de **carácter PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**.

TERCERO.-Con fundamento en lo dispuesto por los preceptos invocados en el punto que antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 43 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento; y demás correlativos y aplicables, se confirma el **carácter parcialmente CONFIDENCIAL** de la información solicitada por el particular a esta Casa de Estudios, y que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución.

CUARTO.- Con base en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 7, 9, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la versión pública de la información referente al: **"NOMBRE,...DE TODOS LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL."**, y que consta de **un disco magnético de 3 ½** precisada en el Resultando Tercero de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con base en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 43, Segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 27 de su Reglamento, se clasifica como **parcialmente CONFIDENCIAL** la información solicitada por el particular, precisada en el Resultando Tercero de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, **DA ACCESO** al particular a la versión pública de la información referente al: **"NOMBRE,...DE TODOS LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL."**, y que consta de **un disco magnético de 3 ½**, precisada en el Resultando Tercero de la presente Resolución y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Haciéndose de su conocimiento que solo se cuenta con la información de manera impresa.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Adriana Campos López
Presidente del Comité de Información.


Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de
Control en el Instituto Politécnico
Nacional.


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace